



CONVENIO DE COLABORACIÓN FOLIO: CE09/186/CONV139/2023

SERVICIO: CURSO DE CAPACITACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL
TÉCNICA
PLANTEL TLALPAN I

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE RICARDO ENRIQUE OTERO GARCIA, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO CAFÉ GALENO, A QUIEN EN LO SUCESIVO, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ, "CAFÉ GALENO", Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, PLANTEL TLALPAN I, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA BLANCA ESTELA HERNÁNDEZ NAVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL PLANTEL CONALEP TLALPAN I, ASISTIDA EN POR EL LIC. MARGARITO COLÍN SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE PROYECTO DEL ÁREA DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, EN LO SUBSECUENTE "EL CONALEP" Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "CAFÉ GALENO" que:
 - 1.1 Ricardo Enrique Otero Cortes es una persona física, con actividad empresarial, propietario del establecimiento denominado "CAFÉ GALENO", con régimen de incorporación fiscal, con RFC OEGR770401CJ7 y dirección fiscal en [REDACTED]
 - 1.2 Cuenta con el permiso de apertura del establecimiento, de conformidad con el folio TLAVAP2023-08-170000032414, clave del establecimiento: TL2023-08-08AVBA-00021163, cuyo aviso para el funcionamiento de establecimientos mercantiles con giro de bajo impacto, de fecha 17 de agosto 2023, en la Alcaldía Tlalpan.
 - 1.3 Ricardo Enrique Otero García, en su calidad de propietario del establecimiento denominado "CAFÉ GALENO" cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente convenio en su nombre y representación, quien se identifica con Credencial para Votar emitida por el Instituto Nacional Electoral Núm. [REDACTED]
 - 1.4 Tiene interés en suscribir el presente convenio con "EL CONALEP" con el fin de contar con un personal capacitado y certificado para poder realizar sus actividades dentro del establecimiento y prestar una excelente atención al cliente.
 - 1.5 Señala como su domicilio fiscal para todos los trámites administrativos derivados del presente convenio el ubicado en la [REDACTED]



- 1.6 Tiene establecido su domicilio convencional en Calzada de Tlalpan 4456, Local 7, Toriello Guerra, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México C.P. 14050-CR-14091.
- 1.7 Para llevar a cabo los programas de capacitación de los colaboradores de "CAFÉ GALENO", requiere de los cursos que en dichas materias imparte "EL CONALEP".
- 1.8 Cuenta con la suficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente convenio.

2. Declara "EL CONALEP" que:

- 2.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- 2.2 Tiene por objeto, la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- 2.3 De conformidad con el artículo 3° de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentra, desarrollar y promover, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado, conforme al artículo 2° del Decreto de Creación.
- 2.4 Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad



Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.

- 2.5 Opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- 2.6 La Lic. Blanca Estela Nava Hernández en su carácter de Directora del Conalep Plantel Tlalpan I, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio, con fundamento en el Acuerdo DG-13-/DCAJ-13/2016, mediante el que se actualiza el similar por el que se otorgan facultades a titulares de Unidades Administrativas del Conalep, de fecha 21 (veintiuno) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis), que no ha sido revocada, limitada ni modificada a la fecha, así como con el nombramiento otorgado a su favor con fecha 16 de agosto de 2023, por el titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México.
- 2.7 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Número CNE781229BK4.
- 2.8 Tiene establecido su domicilio legal, en calle 16 de septiembre número 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, Código Postal 25148.
- 2.9 Considerando que la capacitación es de vital importancia para el desarrollo nacional, se encuentra inscrito ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y por lo tanto está autorizado para impartir capacitación y adiestramiento.
3. **Declaran "LAS PARTES" que:**
 - 3.1 Es su voluntad la celebración del presente Convenio de Colaboración en Materia de Capacitación, en el cual se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con la que se ostentan tal y como quedó asentado en el capítulo de declaraciones del presente instrumento, toda vez que las mismas no les han sido revocadas ni limitadas de manera alguna en la fecha de celebración del presente convenio.
 - 3.2 Cuentan con la infraestructura, capital humano, recursos materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto de este instrumento.



3.3 Que ambas, de común acuerdo, declaran que en la celebración del presente convenio no existe dolo, ni mala fe y están de acuerdo en asumir sus compromisos en los términos y condiciones suscritos en las cláusulas que forman parte integrante del presente convenio.

Expuestas las declaraciones que anteceden y estando **"LAS PARTES"** conformes con lo señalado en cada una de ellas, manifiestan su conformidad en celebrar el presente instrumento, obligándose en la forma, términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es que **"EL CONALEP"**, proporcione al establecimiento **"CAFÉ GALENO"**, "Capacitación en la mejora de procesos para el manejo de excelencia con servicio al cliente".

SEGUNDA. CUOTAS DE RECUPERACIÓN.

Conviene **"LAS PARTES"**, que **"EL CONALEP"** recibirá de **RICARDO ENRIQUE OTERO GARCIA**, en su carácter de propietario del establecimiento denominado **"CAFÉ GALENO"** cuotas de recuperación por la cantidad de **\$28,500.00 (VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N)**, no genera I.V.A. según el artículo 15 fracción IV, de la Ley del Impuesto al Valor agregado, como importe total de la capacitación "En la mejora de procesos para el manejo de excelencia con servicio al cliente", importe que será depositado por la persona física con actividad empresarial mediante transferencia (s) electrónica (s) en la forma y términos convenidos en este convenio, a la cuenta siguiente:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.
RFC: CNE781229BKA.
A LA CUENTA DEL BANCO: BANORTE
NÚMERO DE CUENTA Y CLABE INTERBANCARIA: mismas que serán proporcionadas por **"EL CONALEP"** de forma confidencial.
DOMICILIO FISCAL: CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52148.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL CONALEP".

Para la ejecución de este convenio, **"EL CONALEP"** se compromete a:

- A) Designar a los instructores con experiencia profesional en la impartición de los cursos señalados en la cláusula primera, sin ninguna responsabilidad laboral para **Ricardo Enrique Otero García**, en su carácter de propietario del establecimiento denominado **"CAFÉ GALENO"**.



- B) Desarrollar el programa académico de capacitación conforme a las necesidades específicas de **Ricardo Enrique Otero García**, en su carácter de propietario del establecimiento denominado **"CAFÉ GALENO"**.
- C) Proporcionar el material didáctico para cada participante, acorde a los temas señalados en el Anexo, del cual se entregará un ejemplar.
- D) La constancia se entregará a cada participante, que el instructor determine que haya obtenido una calificación mínima de 8.5 (ocho punto cinco) y cumplan con una asistencia mínima de 100% (cien por ciento), por lo que, deberá entregar el reporte de calificaciones y las constancias una vez que el instructor lo haya determinado, por lo que **"CAFÉ GALENO"** recibirá la relación y las constancias en un plazo no mayor a cinco días hábiles una vez concluido el curso.
- E) Entregar un reporte final de calificaciones de los participantes de forma impresa y en hoja membretada, debidamente firmada por el responsable de su validación en **"EL CONALEP"**, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles después de haber concluido el curso.
- F) **"EL CONALEP"** entregará un recibo oficial por la totalidad determinada de común acuerdo por **"LAS PARTES"** en la forma y términos convenidos en este convenio, dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores a la fecha en que le sean requeridos.
- G) **"EL CONALEP"** deberá facturar a nombre de Ricardo Enrique Otero García, con Registro Federal de Contribuyentes **OEGR770401CJ7**, domicilio [REDACTED], presentar su factura dentro de los primeros cinco días posteriores a la impartición de los cursos.

CUARTA. COMPROMISOS DE RICARDO ENRIQUE OTERO GARCIA, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO "CAFÉ GALENO" SE COMPROMETE:

- A) Aportar a **"EL CONALEP"**, la cantidad de **\$28,500.00 (VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N)**, no aplica I.V.A. según el artículo 15 fracción IV, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, como importe total de la "Mejora de procesos para el manejo de excelencia con servicio al cliente", mediante transferencia (s) electrónica (s) en la forma y términos convenidos en este convenio.

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Acuerdan **"LAS PARTES"**, que **"EL CONALEP"** no exhibirá fianza para garantizar el cumplimiento del presente convenio, toda vez que éste



lo celebra en su carácter de institución pública, Organismo Descentralizado del Estado.

SEXTA. COORDINADOR.

"**LAS PARTES**" Convienen que el presente convenio, no implicará la creación, modificación o delegación de facultad alguna a cargo o a favor de **RICARDO ENRIQUE OTERO GARCIA**, en su carácter de propietario del establecimiento denominado "**CAFÉ GALENO**" y "**EL CONALEP**", diversas a las que actualmente les confieren las disposiciones legales o reglamentarias que rigen su ámbito de competencia.

Para coordinar el cumplimiento de las actividades materia del presente convenio, "**LAS PARTES**" manifiestan designar a las siguientes personas:

Por parte de "**EL CONALEP**", designa como responsable de coordinar las actividades del presente convenio a el **Lic. Margarito Colín Solís**, en su carácter de jefe de proyecto en el área de servicios de capacitación, con [REDACTED] contacto telefónico [REDACTED] y correo electrónico mcs.admvol186@df.conalep.edu.mx.

Por **Ricardo Enrique Otero García**, en su carácter de propietario del establecimiento denominado "**CAFÉ GALENO**" queda designado el mismo C. **Ricardo Enrique Otero García**, en su calidad de gerente general con domicilio [REDACTED] Teléfono [REDACTED] Electrónico: cafegalenofac@gmail.com, para dar seguimiento técnico y administrativo que se requiere en el presente convenio.

SÉPTIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "**LAS PARTES**" reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento, incluyendo aquellos datos que se considere de carácter personal serán públicos. Respecto de aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo con la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "**LAS PARTES**" se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de



Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

"CAFÉ GALEANO" se obliga a no difundir por ningún medio y en ninguna circunstancia la información de la que se tenga conocimiento que tiene un carácter confidencial con motivo del presente convenio, sin la autorización previa y por escrito de **"EL CONALEP"**.

Por su parte, **"EL CONALEP"** guardará confidencialidad respecto de la información que **"CAFÉ GALENO"** le entregue con ese carácter, siempre que se cumpla con lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR Y/O PROPIEDAD INTELECTUAL. La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, del contenido del curso y del material didáctico que forman parte del presente convenio, son propiedad de **"EL CONALEP"**, reconociendo Ricardo Enrique Otero García en su carácter de propietario del establecimiento denominado **"CAFÉ GALENO"** que su uso y reproducción deberá ser previa autorización por escrito de **"EL CONALEP"**.

En el caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual. **"LAS PARTES"** podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que ninguna de **"LAS PARTES"** tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse a la contraparte en el marco del presente convenio por el paro de labores académicas o administrativas o huelga, así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito en virtud de las cuales alguna de **"LAS PARTES"** se encuentre impedida para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto del presente convenio; en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.



DÉCIMA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal designado por "EL CONALEP" para la impartición de los cursos de capacitación en comento, y en general, para la realización del presente convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó, independientemente del lugar en donde presten sus servicios y por ende "EL CONALEP" asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso será considerado, Ricardo Enrique Otero García, en su carácter de propietario del establecimiento denominado "CAFÉ GALENO" como patrón solidario o sustituto.

DECIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia del 2 de noviembre al 29 de diciembre del 2023.

DÉCIMA SEGUNDA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este convenio, deberán de hacerse por escrito, firmada por los coordinadores y enviada por fax, mensajero o correo electrónico de acuerdo con los datos detallados en la **cláusula sexta** y declaraciones de este convenio.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado entre "LAS PARTES", siempre y cuando el monto total de la modificación se encuentre dentro del mismo ejercicio presupuestal y los servicios se podrán prorrogar o modificar en la vigencia de los mismos, siempre y cuando los servicios sean iguales a los inicialmente pactados.

Toda modificación realizada al presente instrumento legal deberá ser expresa y se hará constar por escrito con el convenio modificatorio correspondiente, debiendo suscribirlo las mismas personas que lo signaron o aquellas que la sustituyan en el cargo o funciones, acreditándose estos con la documentación correspondiente.

No podrá modificarse la cuota de recuperación de los cursos, el período de pago, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones ventajosas a cualquiera de "LAS PARTES", comparadas con las establecidas en el presente convenio.

"LAS PARTES" convienen que las modificaciones y en su caso adiciones al presente Convenio de Colaboración se realizarán a petición de cualquiera de ellas, conviniendo que las mismos deberán ser previa solicitud por escrito con 5 (cinco) días naturales de anticipación; en tal caso, las modificaciones obligarán a "LAS PARTES" a partir de su firma.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que podrán dar por terminado el presente



instrumento mediante aviso por escrito a su contraparte, con un término de 30 (treinta) días naturales de anticipación; en tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, de darse este supuesto Ricardo Enrique Otero García, en su carácter de propietario del establecimiento denominado **"CAFÉ GALENO"** cubrirá a **"EL CONALEP"** las aportaciones correspondientes a los cursos efectivamente impartidos.

DÉCIMA QUINTA. COORDINACIÓN.

Ricardo Enrique Otero García, en su carácter de propietario del establecimiento denominado **"CAFÉ GALENO"** tendrá la facultad de verificar si el objeto del presente convenio se está ejerciendo por **"EL CONALEP"** conforme a los términos convenidos, de no ser así la persona física con actividad empresarial podrá terminar anticipadamente el presente convenio administrativamente o exigir su cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El presente convenio podrá ser rescindido administrativamente sin que medie resolución judicial por las siguientes causas.

- A) Por incapacidad de algunas de **"LAS PARTES"** en alcanzar los objetos materia de este Convenio de Colaboración.
- B) Por incumplimiento de **"LAS PARTES"** de las obligaciones adquiridas en el presente convenio.
- C) Si alguna de **"LAS PARTES"** contrata o cede a terceros, la ejecución total o parcial de lo convenido mediante este instrumento jurídico.

En estos casos de rescisión, señalados en la presente cláusula; así como en la cláusula Décima Quinta del presente instrumento, **"CAFÉ GALENO"** cubrirá a **"EL CONALEP"** los montos de los gastos erogados y el costo de los trabajos realizados, hasta ese momento.

En caso de que el incumplimiento sea imputable a **"EL CONALEP"**, Ricardo Enrique Otero García, en su carácter de propietario del establecimiento denominado **"CAFÉ GALENO"** le otorgará la posibilidad de subsanar la irregularidad expresa y/o eventualidad que provocó el incumplimiento y en caso que no se restablezca, deberá resarcir a **"CAFÉ GALENO"** por un monto proporcional al monto de la actividad (curso) afectado por el incumplimiento y será aplicado en disminución del pago total amparado en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" Se obligan a no ceder sus derechos y obligaciones derivadas del presente convenio a terceras personas físicas o morales.



DÉCIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" Convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Coordinación descrita en la **cláusula sexta** del presente convenio.


DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

En caso de no lograrse lo manifestado en la cláusula anterior y para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someterán a la competencia y jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.


Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio de Colaboración, lo firman en cinco tantos al margen y al calce, como manifestación de conformidad en la Ciudad de México, el 1 de noviembre del 2023.

POR "EL CONALEP"

POR EL ESTABLECIMIENTO "CAFÉ
GALENO "



BLANCA ESTELA HERNÁNDEZ NAVA
DIRECTORA DEL PLANTEL CONALEP
TLALPAN I



RICARDO ENRIQUE OTERO GARCÍA



MARGARITO COLÍN SOLÍS, JEFE DE
PROYECTO DE SERVICIOS DEL ÁREA DE
CAPACITACIÓN, PLANTEL CONALEP TLALPAN

I



**ANEXO 1
PROGRAMACIÓN DE LOS CURSOS, DURACIÓN Y COSTOS**

No.	Nombre del Evento	Duración del evento	No. de participantes	Inicio	Término	Días y Horarios	Costo por hora	Inversión Programada por Evento I.V.A. incluido
1	MEJORA DE LOS PROCESOS PARA EL MANEJO DE EXCELENCIA CON SERVICIO AL CLIENTE.	20 HORAS	25	21/NOVIEMBRE/23	27/NOVIEMBRE/23	9:00 A.M. A 13:00	\$1,425.00	\$28,500.00
2								
3								
4								
5								
							TOTAL	\$28,500.00

**ANEXO 2
TÉRMINOS DE OPERACIÓN DEL CURSO**

I. LUGAR DE IMPARTICIÓN: CAFÉ GALENO, UBICADO EN CALZADA DE TLALPAN 4717 TORIELLO GUERRA TLALPAN, C.P. 14050, CIUDAD DE MÉXICO.

II. PARTICIPANTES: "CAFÉ GALENO." INTEGRARÁ GRUPOS DE MÁXIMO 25 PARTICIPANTES PARA LA IMPARTICIÓN DEL CURSO OBJETO DEL "CONVENIO".

MATERIAL DEL CURSO "CONALEP TLALPAN I" ENTREGARÁ A LOS PARTICIPANTES INSCRITOS POR "CAFÉ GALENO", EL MATERIAL CORRESPONDIENTE AL CONTENIDO DEL CURSO EN FORMATO DIGITAL O IMPRESO.

III. EMISIÓN DE CONSTANCIAS "CONALEP TLALPAN I" ENTREGARÁ CONSTANCIAS A LOS PARTICIPANTES QUE CUMPLAN CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- CONTAR CON EL 100% (CIEN POR CIENTO) DE ASISTENCIAS;
- CUMPLIR CON LA RESOLUCIÓN DE EJERCICIOS Y PRÁCTICAS EN LAS CLASES;





- APROBAR EL EXAMEN FINAL DEL CURSO CON CALIFICACIÓN MÍNIMA DE 8.5 (OCHO PUNTO CINCO) ;
- LAS CONSTANCIAS DE ACREDITACIÓN SE OTORGARÁN AL TÉRMINO DEL CURSO, Y
- LAS CONSTANCIAS DE LISTA DE ASISTENCIA Y FORMATO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN 2023.

LAS CONSTANCIAS SERÁN ENTREGADAS POR EL “**CONALEP TLALPAN I**”, MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO A “**CAFÉ GALENO**”.

IV. MONTO: AL TÉRMINO DEL CURSO, “**CONALEP TLALPAN I**” ENTREGARÁ A “**CAFÉ GALENO**” EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL CORRESPONDIENTE AL CURSO IMPARTIDO Y CALENDARIZARÁ EL PAGO A “**CONALEP TLALPAN I**”, PREVIA ENTREGA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL Y DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LOS SERVICIOS SE RECIBIERON A ENTERA CONFORMIDAD.


LEÍDOS QUE FUERON LOS **ANEXOS 1 Y 2** Y ENTERADAS “**LAS PARTES**” DEL CONTENIDO Y SU ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO, RUBRICÁNDOLO AL MARGEN Y FIRMANDO AL CALCE EN TODAS SUS HOJAS, DE LOS CUALES DOS EJEMPLARES SERÁN PARA “**CONALEP TLALPAN I**” Y DOS PARA “**CAFÉ GALENO**” EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 1 DE NOVIEMBRE 2023.

POR “EL CONALEP”

POR “EMPRESA “



BLANCA ESTELA HERNANDEZ NAVA
DIRECTOR DEL PLANTEL CONALEP
TLALPAN I



RICARDO ENRIQUE OTERO GARCÍA
GÉRENTE GENERAL



MARGARITO COLÍN SOLÍS, JEFE DE PROYECTO
DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, DEL PLANTEL
CONALEP TLALPAN I

Eliminadas: 64 (SESENTA Y CUATRO PALABRAS), DE ESTE CONVENIO, Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, como son: domicilios exclusivamente particulares, números de teléfonos celulares y número de INE.